



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal Reivindicatorio
Radicado : 051543112001**2022-0015500**
Decisión : Rechaza por falta de competencia.
Providencia: Interlocutorio 405

Una vez revisado el escrito contentivo de la demanda en acción reivindicatoria, elevada a través del abogado RICHAH PEREZ AGUSTIN en calidad de apoderado judicial por la señora LINA GABRIELA HENRANDEZ SERPA en contra del señor EDUARDO ANTONIO LUNA SERPA, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-72136, se puede constatar que esta judicatura carece de competencia para conocer de tal demanda, toda vez que en el libelo genitor, se indica que este trámite es de mínima cuantía, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 20 del Código General del Proceso, los juzgado civiles del circuito conocen en primera instancia de los procesos de mayor cuantía.

En consecuencia, en acatamiento del artículo 90 del estatuto procesal, se rechazará de plano la presente demanda y se dispondrá su envío a los juzgados promiscuos municipales (r) de esta localidad, por ser los competentes para conocer del presente asunto en razón de su cuantía.

Por lo expuesto el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA,

RESUELVE:

Rechazar de plano la presente demanda por carecer de competencia en razón de su cuantía, para avocar el conocimiento de la misma.

Remitir las presentes diligencias al juzgado promiscuo municipal (r) de este municipio, por lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ